

PROCESO: **EJECUTIVO**
RAD. **680014003013-2019-00728-00**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Como quiera que la solicitud que antecede reúne los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

Decretar el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea la demandada BIBIANA MANTILLA DELGADO identificada con C.C 37.513.623 en las cuentas de las entidades financieras BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE y BANCO AGRARIO.

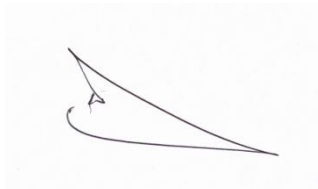
Oficiese a la entidad financiera para que retengan los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir Certificado de Depósito a órdenes del Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Bucaramanga CUENTA No. 680012041013, sección de depósitos judiciales, dentro los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el párrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Es pertinente advertir que la medida cautelar decretada no podrá hacerse efectiva si los dineros tienen la calidad de inembargables, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 594 del C. G del P.

Limítese la medida en la suma de **\$3.870.000**.

Librense los oficios respectivos, cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutante conforme lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez